

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01466-00
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 03 ABR 2020

Teniendo en cuenta que la demandada **ERIKA IBON RUIZ RIVERA** no cumplió con el auto del 14 de febrero de 2020, no se tiene en cuenta el medio exceptivo que presentó.

De otro lado sería el caso proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución, si no se advirtiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro no adjuntó el certificado en donde figure el embargo del bien hipotecado.

En consecuencia, la parte demandante debe allegar el certificado en el término de diez (10) días.

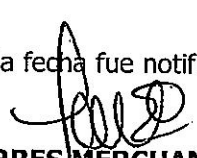
NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 04 AGO. 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria